



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

DECRETO DE ALCALDÍA N° 004-2026-A/MPR

Rioja, 20 de febrero del 2026.

LA ALCALDESA (E) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

VISTO:

El Informe N° 289-2026-ORCT-GSAT/MPR de fecha 18.02.2026; Informe N° 011-2026-GSAT/MPR recibido con fecha 19.02.2026; Informe Legal N° 081-2026-OAJ/MPR de fecha 19.02.2026; y la Disposición de la Encargada de la Entidad con Memorando N° 085-2026-A/MPR de fecha 20.02.2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, indica que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, precisa que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal, asimismo, en el numeral 6 del Artículo 20° se establece que son atribuciones del Alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, en ese sentido, el segundo párrafo del Artículo 39° de la referida norma señala que el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía (...);

Que, el Artículo 14° del TUO de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo Nro. 156-2004-EF establece que "Los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada: a) Anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga";

Que, mediante Ordenanza Municipal Nro. 002-2026-CM/MPR de fecha 13 de febrero del 2026 denominada Ordenanza Municipal que determina el monto de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución domiciliaria del impuesto predial, modificación de la tasa de interés moratorio (TIM), además de establecer el monto mínimo a pagar del impuesto predial e impuesto al patrimonio vehicular y fijar el cronograma de pagos para el ejercicio 2026, en la Municipalidad Provincial de Rioja, por lo que en el artículo quinto se aprobó el cronograma para el pago del impuesto predial e impuesto vehicular, según el siguiente detalle:

FORMA DE PAGO	VENCIMIENTO
AL CONTADO	27 de febrero del 2026

FRACCIONADO	VENCIMIENTO
1era cuota	27 de febrero del 2026
2da cuota	29 de mayo del 2026
3era cuota	31 de agosto del 2026
4ta cuota	30 de noviembre del 2026



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín Nº1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

Que, la Primera Disposición Final de la referida Ordenanza Municipal se faculta al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuada aplicación de la Ordenanza;

Que, se verifica que la normativa establece que la fecha de presentación de las declaraciones juradas es el último día hábil del mes de febrero, lo que fue considerado en la ordenanza, sin embargo, la misma normativa establece que la municipalidad puede establecer una prórroga, la que se encuentra habilitada con la disposición final, en tal sentido, habiendo justificado el área usuaria la prórroga solicitada, corresponde emitirse el decreto de alcaldía de su propósito;

Que, con Informe Nº 011-2026-GSAT/MPR recibido con fecha 19.02.2026 la Gerente de Servicios de Administración Tributaria solicita la prórroga del plazo para la presentación de las Declaraciones Juradas y del pago al contado del impuesto predial y vehicular, materia de la Ordenanza Municipal Nº 002-2026-CM/MPR;

Que, mediante Informe Legal Nº 081-2026-OAJ/MPR de fecha 19.02.2026, la Oficina de Asesoría Jurídica OPINA: **5.1.** Encontrándose establecido en la Primera Disposición Final de la Ordenanza Municipal Nº 002-2026-CM/MPR de fecha 13 de febrero del 2026 que se faculta al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza, lo que concordante con el Artículo 14º del TUO de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo Nº 156-2004-EF, y contando con el sustento técnico de la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria, corresponderá emitirse el Decreto de Alcaldía por medio del cual se prorrogue la fecha de presentación de las declaraciones juradas que los contribuyentes deben realizar de manera anual hasta el último día hábil del mes de abril del 2026. **5.2.** Así mismo, se deberá tener en cuenta que dicha prórroga también modificaría el cronograma establecido en el Artículo Quinto de la siguiente manera:

Artículo Quinto: CRONOGRAMA DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL E IMPUESTO VEHICULAR

Fijese el cronograma de pagos de Impuesto Predial e Impuesto al Patrimonio Vehicular, correspondiente al ejercicio 2026, según el siguiente detalle:

FORMA DE PAGO	VENCIMIENTO
AL CONTADO	30 de abril del 2026
FRACCIONADO	VENCIMIENTO
1era cuota	30 de abril del 2026
2da cuota	29 de mayo del 2026
3era cuota	31 de agosto del 2026
4ta cuota	30 de noviembre del 2026

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 040-2026-A/MPR, de fecha 13.02.2026, se encarga el despacho de alcaldía a la regidora Dacni Maribel Montenegro Perales De Castañeda, desde el día 16 de febrero del 2026 hasta el día 27 de febrero del 2026 (...);

Estando a lo expuesto em los considerandos que anteceden y en uso de las facultades conferidas del Artículo 20º numeral 6 y Artículo 42º de la Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldesa (e) de la Municipalidad Provincial de Rioja;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: PRORRÓGUESE, el plazo para la presentación de declaración jurada anual del impuesto predial e impuesto vehicular, correspondiente al ejercicio fiscal 2026, hasta el último día hábil del mes de abril.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR el **ARTÍCULO QUINTO** de la Ordenanza Municipal N° 002-2026-CM/MPR de fecha 13 de febrero del 2026, quedando establecido de la siguiente manera:

ARTÍCULO QUINTO: CRONOGRAMA DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL E IMPUESTO VEHICULAR
Fijese el cronograma de pagos de Impuesto Predial e Impuesto al Patrimonio Vehicular, correspondiente al ejercicio 2026, según el siguiente detalle:

FORMA DE PAGO	VENCIMIENTO
AL CONTADO	30 de abril del 2026
FRACCIONADO	VENCIMIENTO
1era cuota	30 de abril del 2026
2da cuota	29 de mayo del 2026
3era cuota	31 de agosto del 2026
4ta cuota	30 de noviembre del 2026

ARTÍCULO TERCERO: PRECÍSESE que, los intereses moratorios que se generen para el impuesto predial e impuesto al patrimonio vehicular. Se computarán a partir del día siguiente de la fecha de vencimiento previsto en el Artículo Primero y Segundo del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Servicios de Administración Tributaria y demás Oficinas, realizar las acciones pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, al responsable de la Oficina de Informática y Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE RIOJA

DACNI M. MONTENEGRO DE CASTAÑEDA
ALCALDESA (e)

C. c.

- * Alcaldía.
- * Gerencia Municipal.
- * Gerencia de Administración y Finanzas.
- * Gerencia de Servicios de Administración Tributaria.
- * Secretaría General.
- * Portal Institucional.
- * Archivo.